



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Código: **ACCA**

Versión: **01**

27-09-2024

Página 1 de 2

Los miembros del Consejo de Administración del **EDIFICIO TORRES DE LA 68 P.H.** NIT. 900.465.108.-7, elegidos y postulados por los copropietarios en Asamblea General, para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de la misma, y teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, en atención a las obligaciones que deben cumplir los miembros del referido Consejo, en forma libre y voluntaria conviene suscribir el presente acuerdo de confidencialidad en los siguientes términos:

El miembro del Consejo de Administración del **EDIFICIO TORRES DE LA 68 P.H.** NIT. 900.465.108.-7, elegido(a) o designado(a) por la Asamblea, comprende y tiene claro que para efectos de este acuerdo la confidencialidad es entendida por toda aquella información privada que conozca en sesión ordinaria o extraordinaria del consejo, cualquiera que ella sea, bien que corresponda a carácter técnico, administrativo, laboral, personal o legal, a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por tanto debe permanecer en reserva por los integrantes del consejo y terceros no autorizados. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por quien sea el titular o el dueño de la información o cuando la información deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

En virtud de lo antes señalado, el(la) Consejero (a) se compromete a:

- Manejar de manera confidencial la información que como tal sea reconocida, prestada, entregada y toda aquella que se genere entorno a ella como resultado del funcionamiento del Consejo de Administración.
- El miembro actuando como tratante de la información, solamente empleará los datos personales suministrados para el desarrollo de las actividades establecidas dentro de la Política Para El Tratamiento Y Protección De Datos Personales y lo establecido en la normatividad colombiana vigente.
- Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un caso de los que conoce el Consejo de Administración.
- Mantener la reserva de la información de todos y cada uno de los documentos que le son entregados por parte de la administración, o de aquellos en que son socializados en el seno del Consejo de Administración, así como mantener la reserva de todas las conversaciones que se susciten con los diferentes miembros de la Administración y Comités del **EDIFICIO TORRES DE LA 68 P.H.** NIT. 900.465.108.-7, que son atendidos por el Consejo de Administración en cualquiera de las diligencias que deban ser adelantadas.
- El miembro del consejo se compromete a realizar una adecuada custodia y reserva de la información cumpliendo con la ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015, para la protección de los datos personales
- El miembro del comité del consejo no podrá acceder a la información a la cual no ha sido autorizado por el titular de la información.
- Guardar con recelo toda la información con la que cuente y tenga acceso a través de su participación dentro del Consejo de Administración.



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Código: **ACCA**

Versión: **01**

27-09-2024

Página 2 de 2

De conformidad con los procedimientos contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, los titulares podrán ejercer su derecho de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar en cualquier momento la autorización de inclusión de sus datos personales en la base de datos del **EDIFICIO TORRES DE LA 68 P.H.** NIT. 900.465.108 - 7.

En ese orden, es claro que el desconocimiento de los compromisos descritos puede conllevar demandas civiles y penales según como lo señalan las leyes colombianas.

Dado a conocer por:

FABIOLA CANO CASTAÑO

Administradora